

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA



AÑO LXXXVIII //

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 6 DE FEBRERO DE 1963

NUM. 17.894

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

#### ACUERDOS

1 de junio de 1962.

Nº 1112.—Nombrar a partir del 1º de junio, el siguiente personal de la Guardia Civil:

#### NOMBRAMIENTOS

##### DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

###### CHOLUTECA

Florentino Aguilera	Gdía. en vez de	José Santos Aguilar
Tomás Oliva Escalante		Miguel A. Sánchez
Félix Pedro Betancourt		José G. Canales
José M. Carrasco		José F. Herrera
Fernán Osorio Flores		Rosa Membreño
Julio C. Alvarado		Ramón Baca
Miguel Ángel Oliva		Andrés Mendoza

##### GUARDIA CIVIL MOVIL

Andrés Abelino López	Sgto. en vez de	Nicolás Baca
Justo Pastor Oyuela	Gdía. en vez de	Eusebio Hernández A.
Jesús Vázquez		Valentín Casco
Alfonso Contreras		Mamerto Betancourt
Enrique Sánchez		Juan Pablo López
José Arnaldo Contreras		Agatón Baca
Francisco Contreras		Eugenio Carbajal
Isaac Cerna		Anacleto García R.
Martín Portillo		Inés Pérez García
Miguel Carrasco		Adrián Ordóñez P.
Gregorio Cáliz		Emeterio J. Carrasco
Francisco Moncada		José Bonilla
Joaquín Escoto		César Gómez

##### DEPARTAMENTO DE YORO

###### EL NEGRITO

Juan Ramón Padilla	Gdía. en vez de	Gustavo Arteaga
José Ovidio Badales F		Teodoro Bernaldes
Gabriel Redondo Flores		Miguel Ángel Rosales

##### DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

###### LA CEIBA

Humberto Argeña Badales	Gdía. en vez de	Guadalupe Martínez
Guillermo Solís		Gregorio Matute C.
Florentino Ortiz Medina		José V. Almendares R.
José Constantino Padilla	Gdía. de Tráns en vez de	Luciano Henríquez Medina

Nº 1113.—Nombrar a partir del 1º de junio, el siguiente personal de la Guardia Civil:

#### NOMBRAMIENTOS

##### DELEGACION DEL DISTRITO CENTRAL

###### ZONA Nº 4

Mario Coello	Gdía. en vez de	Héctor Erffilio Cardona
--------------	-----------------	-------------------------

##### DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

###### LA LIBERTAD

Domínguez Redondo Donaire	Gdía. en vez de	Amado Reyes
Julia Castro A.		Reinaldo Guzmán L.
Ernesto Crestillo		Antonio Licóna
José de la C. Martínez		Leonardo López R.

## CONTENIDO

Decreto Nº 26.—Enero de 1963.  
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Junio de 1962.  
Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos Nº 799 al 847. Inclusive.—Julio de 1962.  
AVISOS

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 26

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Reformar el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el que se leerá así:

“Artículo 67.—Los estudios y construcción de Obras Públicas se ejecutarán, previa licitación y contrato, por medio de personas o empresas privadas. Se exceptúan de esta disposición los renglones 2, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 24, 25 y 26 del Título X, Capítulo III del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas”.

Artículo 2º.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,  
Presidente.

ARTURO MORALES CHÁVEZ,  
Secretario.

JUAN BLAS AGUILAR FLORES,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

\* El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

##### DEPARTAMENTO DE COLON

###### SABA

José Martín Cruz	Gdía. en vez de	Bias R. Soto
Pedro Paz Alvarez		Héctor Herrera

##### DEPARTAMENTO DE OLANCHO

###### JUTICALPA

Carlos Rosales P.	Gdía. en vez de	Oscar Cruz
Agustín Mungula		Miguel Colindres
José María Ayala		Miguel A. Mendoza
Miguel Ángel Ayala		Vacante.

##### DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

###### CHOLUTECA

Cruz Castellón	Gdía. en vez de	Eugenio Betancourt
----------------	-----------------	--------------------

Nº 1114.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Aristarco Aguilar Flores y Dorila Maximina Aguilar, vecinos de Orocuina, Choluteca.

Nº 1115.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Santiago Espinal y Julia Emma Ordóñez Alvarez, vecinos de Orocuina, Choluteca.

Nº 1116.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Reniery Raúl López y Ely Rosana Medina, vecinos de La Paz, La Paz.

Nº 1117.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Humberto Fortín Meradiaga y Sonia Mercedes Zavala Sandoval, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

### Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 799

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de julio al ciudadano Manuel de Jesús Carranza, Mecánico Clase "D", Renglón 33, Taller Equipo Pesado "Las Torres", Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo N° 800

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 42.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.—El Presidente Constitucional de la República. Acuerda: Ascender en sus puestos a partir del 1° de julio del presente año a los empleados siguientes:

3.—Francisco Morazán

Central de Teléfonos Automáticos: Antonio Velásquez, como Ayudante Encargado de Máquinas, en sustitución de René Pagoaga, que renunció. Oscar Domínguez, como Maquinista en sustitución de Antonio Velásquez.

Y los nombrados devengarán sueldo tope desde el día en que tomen posesión de sus cargos y por disponerlo así el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo N° 801

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Licenciado Raúl Grave de Peralta, compareciendo ante sus altos oficios en nombre y representación del señor Max Martínez, autorización para que su representada pueda fumigar sus propios cultivos de algodón.

Resulta: Que a la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual

oido el parecer favorable del Departamento de Operaciones, es de opinión porque se conceda permiso de fumigación aérea de carácter privado por el término de un año. Debiendo el interesado presentar al Departamento de Operaciones de esa Dirección correspondiente póliza que cubra daños a terceros en la superficie y a la propiedad, lo mismo que solicitar la inscripción del acuerdo respectivo.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0618 de 26 de los corrientes, es de parecer porque se acceda a lo solicitado en los términos recomendados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Autorizar al señor Max Martínez, de generales nominadas, para que explote el servicio de Fumigación Aérea de carácter privado, por el término de un año. Debiendo el interesado presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil la correspondiente póliza que cubra daños a terceros en la superficie y a la propiedad; previa la inscripción del acuerdo respectivo en el Registro Aeronáutico de aquella Dirección.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo N° 802

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 5.—Los suscritos, Amílcar Gómez Robelo, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, por una parte y que en adelante se llamará "El Contratista", y José Ayala Z., de generales conocidas en su carácter de Procurador General de la República, por otra parte y que en adelante se llamará "El Gobierno", ante los oficios del señor Proveedor General de la República, han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato:

Primero.—El Contratista se compromete a construir la base y carpeta asfáltica del Aeropuerto de Tela en el departamento de Atlántida, de acuerdo con las especificaciones y planos que la Dirección General de Aeronáutica Civil suministre al Contratista.

Segundo.—El Contratista proporcionará toda la mano de obra, materiales, equipo, herramientas,

transporte y ministros necesarios para la ejecución de la obra.

Tercero.—El Gobierno conviene en pagar al Contratista por la construcción de la obra la suma de L. 254.910.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos diez lempiras netos, o sea un aumento de L. 95.164.00 por el sello de dicho Aeropuerto, y el cual fue solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil después de haberse llevado a cabo la Licitación Pública N° 24.

Cuarto.—El Gobierno suministrará al Contratista un anticipo de (L. 30.000.00) treinta mil lempiras netos, para que pueda efectuar los trabajos con mayor rapidez. Dicha cantidad se descontará de los pagos a efectuarse mediante recibos debidamente autorizados en un porcentaje del 12% de cada recibo que se le cancele.

Quinto.—El Contratista se compromete a dar principio a los trabajos de construcción de la base, carpeta asfáltica y sello del Aeropuerto de Tela, 15 días después de haber recibido el adelanto mencionado en la cláusula anterior.

Sexto.—El Contratista se compromete a entregar la obra completamente terminada, totalmente limpia de desperdicios y a entera satisfacción del Gobierno después de un plazo de 18 meses, los cuales se empezarán a contar desde el día en que el Contratista reciba el primer pago por valor de L. 30.000.00. De este plazo de 18 meses deberá rebajarse los días domingos y días feriados. El plazo sólo será prorrogado por motivo de fuerza mayor debidamente comprobado, en caso contrario por cada día de retraso para entregar la obra del plazo concedido el Contratista pagará una multa de L. 50.00 diarios.

Séptimo.—El Gobierno por medio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se compromete a pagar al Contratista las cantidades que éste haya pagado con el anticipo menos el 12% que se deducirá de cada recibo para amortizar la cantidad de L. 30.000.00 que recibirá en calidad de adelanto. Esta deducción del 12% se hará de cada recibo que presente el Contratista, el cual deberá llevar los comprobantes de gastos respectivos y el visto bueno del Inspector de la obra.

Octavo.—Cualquier modificación que durante la ejecución de la obra fuere necesario ejecutar, será atendida por el Contratista siempre que el Inspector lo comuniqué por escrito y con la aprobación de la D. G. A. C. Cuando de dicha modificación resultare economía en el costo, la diferencia será acreditada al Gobierno y de igual manera si resultare en mayor gasto, la diferencia será reconocida al Contratista.

Décimo.—El Contratista se compromete a atender las instrucciones del Inspector de la obra. Cuando por motivo de las especificaciones o selección de materiales o su ejecución hubiere desacuerdo entre el Contratista y el Inspector, la diferencia se notificará a la D. G. A. C., quien de-

clarará la cuestión con la prontitud que el caso amerite; pudiendo en caso necesario modificar alguna parte de las especificaciones, siempre que sea en beneficio de la buena ejecución de la obra de común acuerdo con el Contratista, y el Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas.

Décimoprimer.—El Contratista mantendrá en el lugar de la obra una copia de los planos y las especificaciones, a disposición del Inspector que mantenga permanentemente la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, o que envíe periódicamente dicha Secretaría de Estado o la Proveduría General de la República. En caso de discrepancia ya sea en las cantidades o en los detalles de los planos, o en los métodos especificados será llevado a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, quien resolverá y comunicará al Contratista su decisión por escrito. Si las partes no se pusieren de acuerdo el asunto será resuelto en forma inapelable por una comisión formada por el Procurador General de la República, Proveedor General de la República y Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas.

Décimosegundo.—El Inspector en todo caso determinará la calidad, aceptabilidad y condiciones de las varias fases de la obra, de las clases de trabajo, métodos y materiales que habrán de emplearse y tendrá la suficiente autoridad para suspender total o parcialmente la obra cuando ésta esté ejecutándose en forma inadecuada por el Contratista. También tendrá autoridad para rechazar todo o parte del trabajo ejecutado, los materiales usados que no estén de acuerdo con los requerimientos de la obra para modificar dentro de la técnica y de las mejores prácticas de Ingeniería previo dictamen de las Oficinas de asesoramiento de laboratorio propio o de otras oficinas, y que sean en beneficio de dicha obra. En caso de discrepancia el caso será presentado a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, quien resolverá en definitiva.

Décimotercero.—El Contratista se compromete a dar aviso a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas el día que la obra sea terminada para su aceptación final. Mientras ésta no haya sido aceptada el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias contra cualquier daño o perjuicio a la obra por la acción de los elementos, o por cualquier otra razón siempre que no sean de fuerza mayor debidamente comprobados. El Contratista en este caso reconstruirá, limpiará, o indemnizará todos los daños o perjuicios ocasionados a la obra. La aceptación por el Gobierno deberá ser dentro de los ocho días siguientes a la comunicación escrita que el Contratista diere de haber terminado la obra.

Décimocuarto.—El Contratista librará de responsabilidad al Gobierno de cualquier litigio, acción o reclamo que surgieren por las lesiones o daños sufridos por cualquier persona o propiedad a causa de las operaciones relacionadas con la ejecución de la obra, o a

cualquier reclamo de parte de los trabajadores que para ese fin haya contratado.

Décimoquinto.—El Gobierno proporcionará al Contratista todos los permisos necesarios para el uso de los terrenos que necesitare.

Décimosexto.—El Gobierno se compromete dentro de sus posibilidades a dar al Contratista todas las facilidades que tenga a su alcance para la mejor y más pronta ejecución de la obra.

Décimoseptimo.—En todo lo no previsto en el presente Contrato, se sujetará a lo que dispone el Libro 4. Título II del Código Civil.

Décimoctavo.—El Contratista por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de esa dependencia y su Reglamento, sin que este requisito no tiene validez el presente Contrato.

Décimonoveno.—Forman parte del presente Contrato, y con él forman un solo instrumento legal: a) Este Contrato o cualquier complemento de él, b) El acuerdo que se emita para la aprobación de este Contrato, c) Los planos y especificaciones elaborados y aprobados, d) Las ofertas del Contratista, e) La fianza, f) La Carta de orden de iniciación de los trabajos. En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Amílcar Gómez Robelo, Identidad N° 21, Folio 175, Tomo II, Impuesto sobre la Renta N° L.3971.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Cobco Zavala, Proveedor General de la República.—Edda Zúñiga L., Secretaria de la Procuraduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo N° 803

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 13 de julio del corriente año los servicios del ciudadano Amador Silva, del cargo que desempeña como Chofer, Renglón 60, Puente Humuya sobre carretera La Paz-Villa San Antonio, departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo N° 804

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 13 de julio, los servicios de

<p>Acuerdo N° 805 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Dar por terminados a partir del 30 de junio los servicios del ciudadano Carlos Alvarado, del cargo que desempeña como Ingeniero Inspector, Renglón 57, Puente Humaya sobre Carretera La Paz-Villa San Antonio, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>	<p>Acuerdo N° 808 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Nombrar a partir del primero de julio, al ciudadano Mario Godoy Toledo, Observador Clase "D", Renglón 14, del Servicio Meteorológico Nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil. El nombrado devengará el 80% de su sueldo, según el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>	<p>Acuerdo N° 811 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Nombrar Escribiente de Estafetas de la Administración Central de Correos, a partir del primero de julio del presente año, a Rafael Fiallos Medina, en sustitución de Emilio Arturo Gutiérrez, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal. Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>	<p>Acuerdo N° 811 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Nombrar a partir del primero de julio, al ciudadano Pedro Martínez Romero, Empleado de Aseo, Renglón 8, del Departamento Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, por no exceder la cantidad estipulada en dicho artículo. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>	<p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>
<p>Acuerdo N° 806 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Dar por terminados a partir del 30 de junio, los servicios del ciudadano Andrés Zúñiga Bustillo, del cargo que desempeña como Empleado de Aseo del Departamento Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Renglón 8. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>	<p>Acuerdo N° 809 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Nombrar Administrador de Correos de Segunda Clase, de Sonaguera, en el Departamento de Colón, a partir del primero de julio del presente año, a Roberto Martínez Guevara, en sustitución de Pedro Antonio Morazán, que renunció. Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>	<p>Acuerdo N° 812 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Nombrar Auxiliar de Contabilidad Postal y Sección Administrativa de la Dirección General de Correos, a partir del primero de julio del presente año, a Amilcar Danilo Cruz, en sustitución de Juan Blas Raudales, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal. Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>	<p>Acuerdo N° 815 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Nombrar a partir del primero de julio, al ciudadano José Isidro Aguilar Godoy, Chofer, Renglón 6, Departamento Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. El nombrado devengará el 80% de su sueldo durante dos meses, según el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>	<p>Acuerdo N° 818 Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Transferir a partir del primero de julio, a la ciudadana María Alicia Valladares C., de Asistente Clase "B", del Departamento de Estadística de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a Secretaria de la Oficialía Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Matilde de Medrano, quien pasa a ocupar otro puesto. A la nombrada no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>
<p>Acuerdo N° 807 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Dar por terminados a partir del 30 de junio, los servicios del ciudadano Luis Fernando Catocho, del cargo que desempeña como Sub-Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>	<p>Acuerdo N° 810 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Nombrar Ayudante de Correspondencia del Interior y Exterior de la Administración Central de Correos, a partir del primero de julio del presente año, a Luis Virgilio Vega, en sustitución de Rafael Fiallos Medina, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal. Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>	<p>Acuerdo N° 813 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Nombrar Encargado del Correo Aéreo de la Administración Central de Correos, a partir del primero de julio del presente año, a Emilio Arturo Gutiérrez, en sustitución de Amilcar Danilo Cruz, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal. Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>	<p>Acuerdo N° 816 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Nombrar a partir del primero de julio, al ciudadano Pablo Claudio Fiallos, Observador, Clase "D", del Servicio Meteorológico Nacional, Renglón 14, de la Dirección General de Aeronáutica Civil. El nombrado devengará el 80% de su sueldo durante dos meses, según el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>	<p>Acuerdo N° 819 Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Transferir a partir del primero de julio, a la ciudadana Valentina V. de Umanzor, de Secretaria Primera de la Oficina del Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a Asistente Clase "B", del Departamento de Estadística, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sustitución de María Alicia Valladares, que pasa a ocupar otro puesto. A la nombrada no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese. — R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>
<p>Acuerdo N° 808 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Dar por terminados a partir del 30 de junio, los servicios del ciudadano Juan Rafael Ordóñez, del cargo que desempeña como Cade-cargo, Renglón 59, Puente Humayero, Renglón 59, Puente Humayero sobre Carretera "La Paz Villa San Antonio", Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>	<p>Acuerdo N° 817 Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Transferir a partir del primero de julio, a la ciudadana Matilde Sevilla de Medrano, de Secretaria de la Oficialía Mayor, a Secretaria Primera de la Oficina del Secretario, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Valentina V. de Umanzor, quien pasa a ocupar otro puesto. A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el Artículo 71</p>	<p>Acuerdo N° 814 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Nombrar a partir del primero de julio, al ciudadano José Isidro Aguilar Godoy, Chofer, Renglón 6, Departamento Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. El nombrado devengará el 80% de su sueldo durante dos meses, según el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Ricardo Alduvín A.</p>	<p>Acuerdo N° 817 Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Santa Bárbara, en el Departamento de Santa Bárbara, a partir del primero de julio del presente año, a Manuel de Jesús Quiroz Velásquez, en sustitución de José Balleza, que renunció.</p>	<p>Acuerdo N° 820 Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1962. El Presidente de la República ACUERDA: Transferir a partir del primero de julio, a la ciudadana Matilde Sevilla de Medrano, de Secretaria de la Oficialía Mayor, a Secretaria Primera de la Oficina del Secretario, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Valentina V. de Umanzor, quien pasa a ocupar otro puesto. A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el Artículo 71</p>

de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 821

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de julio, a la ciudadana Etna Villatoro de Brechú, de Secretaria de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a Secretaria del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de María Antonieta Flores, quien pasa a otro puesto.

A la nombrada no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 822

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de julio, a la ciudadana María Antonieta Flores, de Secretaria del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, a Secretaria de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Etna Villatoro de Brechú, quien pasa a otro puesto.

A la nombrada no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 823

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 13 de julio los servicios del ciudadano Ramón Romero Hernández, del cargo que desempeña como Cadenero Renglón 59, Puente Humuya Sobre Carretera La Paz, Villa San Antonio, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 824

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 44.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C. 9 de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Nombrar a partir del 15 de julio del presente año a las personas siguientes:

3.—Francisco Morazán

OFICINA CENTRAL

Concepción Zelaya Valladares, Encargada de Legajos, en sustitución de Zoila Méndez Ordóñez, que renunció, devengará el 80% de su sueldo durante dos meses, por ser empleada nueva.

Reynaldo Ordóñez Fonseca, Ayudante de Legajos, en sustitución de José A. Mora Durón, que renunció, devengará sueldo tope, por no exceder de la dispuesto en el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese. — Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas". — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 825

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Colin M. Shaw, actuando como Apoderado del señor Thomas A. O'Connor, pidiendo renovación de licencia de radio-operador para su mandante señor O'Connor. Renovación que solicita por el término de dos años a partir de la fecha de emisión en que se autorice dicha renovación.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de parecer porque se conceda la renovación de la licencia de radio-operador de segunda clase al señor Thomas A. O'Connor.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 661 de 5 de los corrientes, no habiendo inconveniente para conceder dicha renovación es de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Renovar a partir de la fecha de este acuerdo y por dos años, la licencia de radio-operador de segunda clase, que le fue concedida al señor Thomas A. O'Connor, mediante Acuerdo N° 296 de fecha 20 de diciembre de 1956.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 826

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el sacerdote J. Manuel Sierra, pidiendo autorización para el aumento de potencia de la radio emisora católica denominada "La Voz de Suyapa", con el objeto de llevar con más facilidad su programa de alfabetización a todos los rumbos del país.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de opinión porque se conceda la autorización solicitada, debiendo la estación aludida, continuar sus operaciones sujeta en todo lo demás, ajustada a la autorización original.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0660 de 5 de los corrientes, es de parecer porque se conceda la potencia de 10 Kw. a la radio emisora "La Voz de Suyapa", de este domicilio.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar a la radio emisora católica denominada "La Voz de Suyapa", para que cambie la potencia de 1½ Kw., debiendo la estación aludida continuar sus operaciones sujeta en todo lo demás, ajustada a la autorización original concedida por Acuerdo N° 0265 del 5 de febrero de 1959.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 827

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor P. M. Adolfo S. Núñez, pidiendo autorización para desarrollar actividades de aviación agrícola con dos unidades ya matriculadas y posiblemente con tres, puesto que según manifestación está para ingresar la tercera, con el fin de dedicarse a los trabajos de fumigación en los cultivos algodoneros de la Costa Sur del país.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Operaciones es de opinión porque se acceda a lo solicitado por estar ajustada a la Ley de Aeronáutica Civil y el Reglamento Agrícola correspondiente.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0663 de 5 de los corrientes, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado por estar dicha solicitud arreglada a la ley.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al señor Adolfo S. Núñez, para que instale y opere un servicio de Fumigación Agrícola con unidades

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

matriculadas, y con el fin de dedicarse a los trabajos de fumigación en los cultivos algodoneros de la Costa Sur del país, sujeto a las siguientes condiciones:

- 1.—Solicitar a la Auditoría General de Aduanas el permiso de introducción al país de las aeronaves a utilizar.
- 2.—Las aeronaves deberán ser inscritas en el Registro Aeronáutico Administrativo, previo pago de los derechos correspondientes.
- 3.—El personal de vuelo y de tierra será hondureño, siempre que lo haya disponible.
- 4.—Demostrará ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, que cuenta con un taller certificado y personal competente para mantenimiento, así como material de reparación.
- 5.—Presentará las pólizas de seguro por daño a personas y bienes a terceros en la superficie.
- 6.—Solicitará al Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, la aprobación de las tarifas que va a aplicar.
- 7.—Solicitará la inspección del taller y de las aeronaves para extender a estos últimos su Certificado de Aeronavegabilidad.
- 8.—Presentarán los pilotos a este Departamento, su bitácora de vuelo para comprobar el total de horas de vuelo. Las anteriores consideraciones deberán cumplirse antes de dar principio a las operaciones. Además el interesado enviará: a) Un reporte mensual a la Dirección General de Aeronáutica Civil de horas voladas por los pilotos y aviones; b) Un informe del mantenimiento de las aeronaves; c) Solicitará el permiso correspondiente para la operación de los campos a utilizar y la inscripción del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Administrativo. La violación o incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará mérito a la aplicación de las sanciones correspondientes o a la cancelación del Certificado de Explotación.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 828

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 24.—Los suscritos, Natividad Elvir Sánchez, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de La Travesía, en este Distrito Central, y José Ayala Z., de generales conocidas, el primero actuando en su propio nombre y que en adelante se llamará El Contratista y el segundo como Procurador General de la República y que en adelante se llamará El Gobierno, ante los oficios del señor Proveedor General

de la República, han convenido celebrar y al efecto celebran el presente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete según su Oferta de Cotización N° 1700-7 del 25 de junio de 1962 a hacer el siguiente trabajo: 158 postes de madera de 9 varas de largo no menos de 8" de diámetro en la base y 6" de diámetro en el vértice o punta, de 1/2 metro y distribuidos así: de Tegucigalpa a Mateo 48 postes, de Mateo a Lepaterique 25 postes, de Lepaterique a Río Blanco 54, de Río Blanco a Lempira 31 postes.

Segundo: El Contratista se compromete a hacer este trabajo por la suma de L. 1,500.80 mil quinientos ochenta y ocho centavos, o sea a razón de L. 10.00, cada poste.

Tercero: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma indicada en la siguiente forma: L. 500 de adelanto y L. 900.80 al terminar el trabajo de conformidad.

Cuarto: El Contratista se compromete a entregar el trabajo terminado dentro de los días después de que se le haya entregado el adelanto arriba mencionado.

Quinto: Queda entendido que el precio antes citado incluye los materiales y mano de obra necesarios.

Sexto: La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas en nombre del Gobierno supervigilará la obra, y aprobará el trabajo cuando el Contratista comunique que éste ha sido terminado quedando en libertad la Dirección General de la República siempre que así lo crea conveniente el Inspector de esta oficina, para que se vise el trabajo, quien informará al efecto de que el trabajo no se esté realizando de conformidad con lo contratado.

Séptimo: En caso de discrepancia entre el Contratista y los nombrados para inspeccionar dicho trabajo el Procurador General de la República, el Director General de Comunicaciones Eléctricas y el Procurador General de la República, decidirán lo que crean conveniente.

Octavo: El Contratista por este acto se obliga a rendir fianza a la Contraloría General de la República para dar cumplimiento a los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de Dependencia y sin cuyo cumplimiento no tiene validez el presente contrato, de lo cual, firman el presente contrato, en Tegucigalpa, D. C., a los días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.—(1) Natividad Elvir Sánchez, Identidad N° 17, P. N. Tomo II.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Jesús Ayala, Proveedor General de la República.—Edda Zúñiga L., Secretaria del Proveedor General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 829

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Abogado Darío Humberto Montes, actuando en su carácter de Apoderado legal de la Empresa Transportes Aéreos Nacionales S. A. (TAN AIRLINES), de este domicilio pidiendo la aprobación de unas tarifas de carga entre Belice, Tegucigalpa-Guatemala-San Salvador y viceversa.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual es de opinión porque se acceda a la aprobación de las tarifas de carga solicitadas por el Abogado Montes, en su carácter antes indicado.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0638 de 2 de los corrientes, es de parecer porque se acceda a lo solicitado a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES).

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley. Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES) para que ponga en vigor a partir de esta esta fecha las siguientes tarifas internacionales:

TRANSPORTES AEREOS NACIONALES, S. A.  
TAN AIRLINES  
TARIFAS INTERNACIONALES  
C A R G A

DE BELICE A:	Menos de 100 Libras	Menos de 1100 Libras	Menos de 3300 Libras	Más de 3300 Libras	Cargo Mínimo
Tegucigalpa	L 0.26	L 0.22	L 0.20	L 0.20	L 8.00
Guatemala	L 0.14	L 0.10	L 0.10	L 0.08	L 8.00
San Salvador	L 0.18	L 0.16	L 0.14	L 0.14	L 8.00

La interesada deberá solicitar la inscripción en el Registro Aeronáutica Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del acuerdo respectivo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Empresa de Energía Eléctrica de Granjas en sustitución de Juan Vargas, quien no se presentó a ocupar dicho puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 838

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto de la Junta Local de Agua Potable de San Marcos de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, que regirá en el presente año de 1962, en la forma siguiente:

INGRESOS

Depósito en el Banco de Honduras, L 6.195.00; Depósito en el Banco de Fomento, L 1.570.00; Efectivo en Caja, L 3.805.78; Deuda a Cobrar, L 0.140.00; Infracción al Reglamento, L 0.009.00; Servicio de Agua, L 1.900.00; Reparaciones, L 0.030.50; Derechos de Instalaciones, L 0.030.00; Venta de Material, L 10.00; Ingresos Eventuales, L 30.00; suma, L 13.720.28.

EGRESOS

Compra de Libros en Blanco, L 0.010.50; Sueldo del Tesorero, L 50.00, Mensual, L 600.00; Gastos de Escritorio, L 6.00; Sueldo Policía Colector, L 30.00 Mensual, L 360.00; Sueldo Fontanero, L 20.00 Mensual, L 240.00; Gastos de Escritorio Secretaría, L 1 1/2 Mensual, L 18.00; Reparación Línea de Conducción de la Caja de Conducción al Tanque, L 1.300.00; Reparación y Ampliación de la Línea de Distribución, L 9.220.78; Imprevistos, L 0.200.00; Depósito en el Banco de Honduras, L 6.195.00; Depósito en el Banco de Fomento, L 1.570.00; suma, L 13.720.28.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 839

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los gastos del Fondo de Reserva de la Empresa de Agua y Luz de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de L 2.400.00 (dos mil cuatrocientos lempiras).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 840

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor y efecto el Acuerdo N° 792 de fecha 3 de julio del pre-

sente año, en el cual se aprueban los gastos de la Empresa de Agua y Luz de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de L 2.400.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 841

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el Licenciado Darío Humberto Montes, en su condición de representante legal de la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A., solicitando la aprobación de nuevos itinerarios que su representada pondrá en vigencia en sus rutas internacionales.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Operaciones, es de opinión porque se apruebe el nuevo itinerario de los vuelos 207, 107, 105, 203, 108, 206, 104 y 204, quedando restringida la Empresa Tan Airlines a no recoger pasajeros que se originen en San Pedro Sula con destino a Belice y viceversa, por estar cubierta esta ruta por la Empresa Sahsa. Podrá llevar pasajeros de San Pedro Sula, cuando dichos pasajeros hayan comprado boletos corridos (Thru Fare) Guatemala, Belice y Salvador-Belice vía San Pedro Sula y de regreso (Acuerdo N° 1018 de 22 de septiembre de 1961). La interesada deberá inscribir estos itinerarios inmediatamente en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 672 de fecha 6 de los corrientes, es de parecer porque se apruebe el nuevo itinerario de referencia, siempre que se haga de conformidad con lo establecido en el mencionado dictamen de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A., Tan Airlines, para que ponga en vigor el nuevo itinerario de los vuelos 207, 107, 105, 203, 108, 206, 104 y 204, quedando restringida la Empresa Tan Airlines a no recoger pasajeros que se originen en San Pedro Sula con destino a Belice y viceversa, por estar cubierta esta ruta por la Empresa Sahsa. Podrá llevar pasajeros de San Pedro Sula, cuando dichos pasajeros hayan comprado boletos corridos (Thru Fare) Guatemala, Belice y Salvador-Belice vía San Pedro Sula y de regreso. (Acuerdo N° 1018 de 22 de septiembre de 1961). La interesada deberá inscribir estos itinerarios inmediatamente en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 830  
Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 588 de fecha 17 de junio de 1961, por medio del cual se autorizó al señor Mark Trafton Jr.; para operar una estación de Radio-aficionado en la Lima, Cortés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 831

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir de esta fecha los servicios de la ciudadana Thelma de Bonilla Arellano, del cargo que desempeña como Tesorera de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Marcala, departamento de La Paz.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 832

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de La Paz, durante el mes de junio del corriente año, por la canti-

dad de L 738.70, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 833

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de julio del presente año, al ciudadano Gary Ronald Urrutia, Conserje de la Oficina del Ministro dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Al nombrado no se aplicará el Art. 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 834

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los gastos hechos por la Empresa de Agua y Luz de La Paz, departamento de La Paz, durante el mes de mayo del corriente año, por la cantidad de L 692.30 (seiscientos noventa y dos lempiras con treinta centavos), según documento adjunto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 835

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 30 de junio del presente año, los servicios del ciudadano Narciso Hernández Girón, del cargo que desempeña como Conserje de la Oficina del Ministro de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 836

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los gastos hechos por la Empresa de Agua y Luz de Siguatepeque, departamento de Comayagua, durante el mes de mayo del corriente año, por la cantidad de (L 1.017.90) mil diez y siete lempiras, con noventa centavos), según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 837

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Visitación Padilla, Ayudante de Electricista de la

Acuerdo N° 842  
Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el Licenciado J. Humberto Maradiaga, actuando en su carácter de apoderado general de la Empresa Aerolíneas Peruanas, S. A. (APSA), pidiendo la reforma del itinerario de los vuelos Nos. 900 y 901 entre Lima-Perú, Tegucigalpa, Honduras, México y Guayaquil, Ecuador.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Operaciones, es de opinión porque se conceda la reforma del itinerario de los vuelos 900 y 901. Debiendo la interesada inscribir inmediatamente dicho itinerario en el Registro Aeronáutico Administrativo de dicha Dirección.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 669 de 6 de los corrientes, que estando la solicitud de conformidad con el Certificado de Explotación que posee la Empresa solicitante es de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa Aerolíneas Peruanas, S. A. (APSA), para que ponga en vigor el nuevo itinerario de los vuelos 900 y 901 entre Lima-Perú, Tegucigalpa, Honduras, México y Guayaquil, a partir de la fecha de este acuerdo. Debiendo el interesado inscribir inmediatamente dicho itinerario en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 843

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el Licenciado Celso Borjas, en su carácter de Apoderado de la Sociedad "Helicópteros Aliados de Honduras, S. de R. L.", contraída a solicitar la prolongación de los efectos de un Acuerdo Ejecutivo.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Operaciones es de opinión porque se conceda el permiso de operación para fumigar por el período de tres meses. Es entendido que Helicópteros Aliados de Honduras, en este plazo deberá arreglar toda su documentación para cumplir con la Ley de Aeronáutica Civil y con los requisitos aduanales de introducción de aeronaves. Para el otorgamiento de este permiso la interesada deberá sujetarse a las condiciones que en dicha solicitud se consignan.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 6677 de 6 de los corrientes, es de parecer porque se conceda la prórroga en la forma que recomienda la Dirección General de Aeronáutica Civil, bajo la advertencia de que no habrá más prórrogas para efectos expresados.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar a la Sociedad "Helicópteros Aliados de Honduras, S. de R. L." para que continúe operando un servicio de fumigación por un período de tres meses, debiendo sujetarse a las siguientes condiciones: 1.—Solicitar a la Auditoría General de Aduanas el permiso de introducción al país de las aeronaves a utilizar. 2.—Las aeronaves deberán ser registradas en el país, para asignarles las marcas de nacionalidad y matrícula, previo pago de los derechos aduanales correspondientes. 3.— El personal de vuelo y de tierra será hondureño, siempre que lo haya disponible. 4.—En caso de no haber personal de vuelo hondureño, la empresa se comprometerá a dar entrenamiento a los pilotos nacionales interesados. 5.— Demostrará ante la Dirección General de Aeronáutica Civil que cuenta con un taller certificado y personal competente para mantenimiento, así como material de reparación. 6.—Presentará las pólizas de seguro por daños a personal y bienes de terceros en la superficie. 7.— Solicitará la inspección del taller y de las aeronaves, para extender a estas últimas su respectivo Certificado de Aeronavegabilidad y además procederá a la inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo de todos los certificados y otros instrumentos, objeto de esta materia. 8.—Indicará las tarifas a cobrar y el pago por galón que hará a los pilotos; y 9.—Obligar a los pilotos a presentarse a esta oficina lo más pronto posible, para que hagan todos los trámites que la ley exige. Queda entendida la Sociedad de Helicópteros Aliados de Honduras, que el presente permiso no es prorrogable y que se extiende por esta última vez, con el objeto de proteger la economía nacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 844

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por la señora Thelma F. de Kattán, de generales conocidas, contraída a pedir autorización para instalar y operar una estación de radioaficionado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con las características y especificaciones que en dicha solicitud se consignan.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de opinión porque se conceda el permiso solicitado.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 653 de 4 de julio del año en curso, que la tramitación y solicitud se ha hecho de conformidad con lo que al efecto establece la Ley de Comunicaciones Eléctricas y su Reglamento por lo que es de opinión porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la señora Thelma F. de Kattán, para que instale y opere una estación de radioaficionado, de acuerdo con las siguientes características: Propietario del Servicio: Thelma F. de Kattán; Indicativo de Llamada: HR2TK; Frecuencias de Operación: Las correspondientes a las bandas de radioaficionados en esta región, en las longitudes de onda de 80, 40, 20, 15, 10 y 6 metros; Potencia Máxima de Entrada: 200 vatios; Tipos de Emisión: AL y A3; Clase de Servicio: De Aficionados; Horas de Servicio: Indeterminadas; Tipo de Antena: Dipolo, con una altura no mayor de 60 pies, sobre el nivel del suelo; Ubicación de los Equipos: Casa del señor David A. Kattán, en el barrio "El Boulevard" de la ciudad de San Pedro Sula; Posición Geográfica: 88° 05' O. 15° 50' N. El servicio deberá operarse con sujeción a las prescripciones reglamentarias sobre Radiocomunicación, tanto de carácter nacional como internacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 845

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Billy G. Wells, contraída a pedir autorización para instalar y operar una estación de Radioaficionado en esta ciudad capital, con las características y especificaciones que en dicha solicitud se especifican.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer favorable de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de parecer porque se conceda el permiso solicitado.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 652 de 4 de julio del año en curso, que en dicha solicitud y tramitación se han hecho de conformidad con lo que al efecto establece la Ley de Comunicaciones Eléctricas y su Reglamento, por lo que es de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Billy G. Wells, para que instale y opere una estación de radioaficionado en la Colonia Alameda, de esta ciudad capital, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Propietario de la estación: Billy G. Wells; indicativos de llamada: HRIBW; frecuencias de operación: las correspondientes a las bandas asignadas a los radioaficionados en esta región en las bandas de 80, 20, 15, 10 y 6 metros; potencia máxima de entrada: 2 Kw.; tipos de onda: A1 y A3; antenas de tipos varios sin contravenir las disposiciones sobre Aeronáutica; horas de servicio: indeterminadas; ubicación de los equipos: en la Colonia Alameda, de Tegucigalpa, Distrito Central; posición geográfica: 87° 20' O. 14° 15' N.; duración de esta licencia: dos años. El servicio deberá operarse con sujeción a las prescripciones reglamentarias sobre radiocomunicación, tanto de carácter

nacional como internacional. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 846

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de julio, al ciudadano Santiago Chuz Sierra, de Supervisor del ATC y FIC, del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a Sub-Director, de la misma Dirección General de Aeronáutica Civil.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, por ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 847

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Colin M. Shaw, en su condición de representante de la Tropical Radio Telegraph Company, pidiendo autorización a favor de su re-

presentada para que pueda establecer un servicio radiotelefónico entre Honduras y la Isla Dominicana, Antillas Británicas, aplicando las tarifas consignadas en dicha solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de opinión porque se apruebe dicha solicitud por el señor Shaw, en el carácter antes indicado.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 664 de 4 de los corrientes, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 71 de 1947 y Acuerdo N° 1708 de 31 de julio de 1934, la Tropical Radio tiene facultades para establecer este tipo de servicio y fijar las tarifas correspondientes, por lo que es de parecer que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Tropical Radio Telegraph Company, para que establezca el siguiente servicio radiotelefónico entre Honduras y la Isla Dominicana, Antillas Británicas. De Honduras a: Ciego de Avila, Proporción de la TRTCo. Costo de Servicio, Dominica, día indicativo \$ 4. 20-\$ 1.40-\$ 0.75.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

## AVISOS

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado con fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres, se presentó Rafael Ordóñez Fugón, casado, agricultor y Lilia Ordóñez de Hernández, casada, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, y de este domicilio, solicitando Título Supletorio, sobre una propiedad situada en jurisdicción del pueblo de San Buenaventura, de este departamento, conocida con el nombre "El Tule", y que se describe de la siguiente manera: a) Una porción de cuatro manzanas, poco más o menos, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte y Este, con terrenos de Rafael, Libia y Ofelia Ordóñez; al Sur, propiedad de la compareciente Adela Ordóñez B., y al Oeste, con propiedad del señor Miguel Barahona, Consuelo Barahona de Alvarado, Bienvenido, Leonel, Wilfredo y Enrique Barahona Barahona. b) Otra posesión como de diez manzanas de extensión superficial, poco más o menos, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Paulino Lanza, carretera de por medio; al Sur, con la otra propiedad descrita; al Este, con propiedad de Rafael, Libia y Ofelia Ordóñez.

Los dos lotes de terrenos, el terreno ubicado en jurisdicción del pueblo de San Buenaventura, también en el punto denominado "Tule", como de un mil ochocientas manzanas, poco más o menos, en el cual está construida una casa, construcción de bahareque, la cual se encuentra confinada los dos lotes descritos anteriormente, propio dicho terreno para la agricultura. Las propiedades descritas anteriormente, están antiguas y forman un solo conjunto con una extensión superficial, poco más o menos, de un mil ochocientas dieciséis manzanas, cuyos límites generales los siguientes: al Norte, río El Saco, de por medio, con propiedades de Rafael Ordóñez y Rómulo Durán; al Sur, camino real que conduce al pueblo de San Buenaventura de por medio, con terrenos de Julia Lanza y Rosa Haydeé de Alvarado; al Oeste, una parte, formando curva excéntrica, con propiedad de Tránsito Barahona, y la otra parte con tierras de Paulino Lanza y tierras de Julia Zepeda de Lanza, camino de por medio que viene de la montaña al pueblo de San Buenaventura; al Este, con terrenos de Leonor Ordóñez y viuda de Lagos. En los límites antes descritos inmuebles que pertenecen otros poseedores que son Rafael Ordóñez Fugón y Ofelia Ordóñez de Hernández, y sus herederos por herencia abintestato de la difunta Adela Ordóñez.

abona, y lo han poseído agregando su posesión, con la de su antecesora, por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida; para acreditar los extremos, ofrecen el testimonio de los testigos Carlos Manuel Aguilar, Manuel Santos Ordóñez y Julio Ayestas; todos mayores de edad, casados, propietarios y vecinos del pueblo de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán. — Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1963.

Orlando E. Cárcamo T.,  
Secretario.

6 F., 8 M. y 8 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, para los efectos legales al público, hace saber: que con fecha doce de febrero del presente año, se ha presentado a este Juzgado el señor Virgilio Moreno Ríos, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino del Municipio de San Antonio del Norte, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles, todos los cuales se encuentran ubicados en la jurisdicción del Municipio de San Antonio del Norte, en este departamento y que se describen así: 1º—Un solar urbano, situado en el Barrio Arriba, del Municipio de San Antonio del Norte, de cincuenta varas de frente, por cincuenta varas de fondo, con los límites siguientes: Al Norte, casa de Luciano Maldonado, calle de por medio; al Este, casa de Gonzalo Moreno Z., calle de por medio; al Sur, propiedad que fue de Verónica Mejía, y al Oeste, casa y solar de Indalecio Moreno Turcios. Sobre el solar descrito está ubicada una casa de veinte varas de frente por cincuenta varas de fondo y compuesta de dos piezas por el lado del frente rumbo Norte, cocina, dos dormitorios y galera, de construcción de adobe, debidamente repellada, y enladrillada todos sus cuartos con ladrillo de cemento. 2º—Un lote de terreno de siete manzanas, situado en el lugar llamado "El Caobanal", con los siguientes límites: al Norte, con terreno de doña Erlinda de Ochoa, callejón de por medio; al Este, con propiedad de los herederos de Víctor Padilla, río Cañas o San Antonio de por medio; al Sur, con terreno de los herederos de Ambrosio Padilla, río San Antonio de por medio, y al Oeste, con terreno de los herederos de Ambrosio Padilla, camino real de por medio que conduce al Municipio de Caridad. 3º—Un terreno de nueve manzanas de extensión con los siguientes límites: al Norte, terreno de los herederos de Ambrosio Molina; al Este, con terreno de Serafín Moreno Padilla, y terreno de Miguel Moreno; al Sur, con terreno de los herederos de Gonzalo Moreno P., y al Oeste, con terreno de Trifilo Ríos y Alejo Moreno, el terreno descrito está ubicado en el lugar llamado "Cerro del Copante". 4º—Un solar situado en el Centro de la población de San Antonio del Norte, que mide veinticinco varas y media de Norte a Sur y veintisiete varas y media de Este a Oeste, con los siguientes límites: Al Norte, con casa de Pa-

tricio Moreno; al Este, con casa y solar de los herederos de Margarita Osorio v. de Ochoa, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de los herederos de Maximino Molina, y al Oeste, con solar de Juana Ríos v. de Mejía. 5º—Un terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en los suburbios de la población de San Antonio del Norte, con los siguientes límites: Al Norte, con terreno baldío, camino que conduce al río San Antonio de por medio; al Este, con terreno que fue de Teófilo Martínez y Juana v. de Mejía; al Oeste y Sur con terreno de Pedro Ochoa, río de por medio. 6º—Un terreno situado en los suburbios de la población de San Antonio del Norte, de diez y seis manzanas de extensión con los siguientes límites: al Norte, campo libre; al Este, con propiedad de doña Erlinda de Ochoa, camino real de por medio; al Sur, con propiedad de los herederos de Ambrosio Padilla, y al Oeste, con propiedad de los herederos de Ambrosio Padilla. 7º—Un solar urbano, que tiene los siguientes límites y dimensiones, al Norte, con la plaza pública, midiendo veintidós varas; al Sur, con propiedad de José Mejía Ochoa, calle de por medio, midiendo veintidós varas; al Este, con propiedad de María Félix Padilla, midiendo noventa varas, y al Oeste, con propiedad de María de la Paz Ochoa v. de Mejía. 8º—Un terreno situado en el lugar llamado "El Aguaje", de diez manzanas de extensión, con los siguientes límites: al Norte, con terreno de Timoteo Moreno; al Este, con terreno de Ofelia Euceda v. de Bonilla, río Grande o San Juan de por medio; al Sur, terreno de los herederos de Ambrosio Molina, quebrada Arenosa de por medio, y al Oeste, con terreno de Trifilo Ríos. 9º—Un terreno de siete manzanas situado en el lugar llamado El Zapote, con los siguientes límites: Al Norte, con terrenos de Crescencio Licona y Juana de Moreno; al Este, con terreno de Melitón Martínez; al Sur, con terreno de Teresa Martínez, y al Oeste, con terreno de Crescencio Licona y María Ramos. —La Paz, 15 de febrero de 1962.

Antonio Rivera,  
Secretario.

6 F., 8 M. y 8 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, para los efectos legales al público hace saber: que con fecha veintitrés de enero del presente año, se ha presentado la señora Erlinda Jiménez de Ochoa, mayor de edad, casada, comerciante y vecina del municipio de San Antonio del Norte, en este departamento, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles que se encuentran ubicados en la jurisdicción del municipio de San Antonio del Norte, en este departamento: 1º—Un terreno situado en el lugar llamado "Cerro del Zacate" de sesenta manzanas de extensión superficial, más o menos, te-

niendo los siguientes límites: al Norte, con terreno de Patricio Moreno y herederos de Siméon Reyes; al Este con terreno de Patricio Moreno, herederos de Juan Cubas y herederos de Trinidad Chévez. Río Cañas de por medio; al Sur, con terreno de Crescencio Licona, de Francisco Galeano, de Luis Ventura y José Víctor Mejía, y al Oeste, con terreno de los herederos de Paubla Antonia Mejía y Eustaquio Rodríguez. 2º—Un terreno situado en el lugar llamado el Pegadero o Rodillito, de ocho manzanas de extensión superficial y que tiene los siguientes límites: al Norte, con terrenos de los herederos de Martín Suazo Mejía; al Este, con terreno de Julián Ochoa M., al Sur, con terreno de Julián Ochoa M. e Indalecio Moreno, y al Oeste, con terrenos de Miguel Cruz y Adrián Moreno, camino real de por medio que conduce al Municipio de San Juan. 3º—Un terreno situado en el caserío llamado Apacilina, de nueve manzanas de extensión superficial, que tiene los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Ambrosio Padilla; al Este, con propiedad de Pablo Ochoa G., de Leoncio Ochoa y herederos de Cleto Ochoa, camino real de por medio que conduce al Municipio de Caridad; al Sur, con terreno de Leoncio Ochoa, y al Oeste, con propiedad de los herederos de Ambrosio Padilla. 4º—Un terreno situado en el lugar llamado El Volcancillo, que tiene una extensión superficial de diez y ocho manzanas, con los siguientes límites: al Norte, con terreno de Trifilo Ríos, de Macario Ochoa G., de Pedro Ochoa H. y de Alejo Moreno; al Este, con terreno de los herederos de Víctor Padilla, río San Antonio de por medio; al Sur, con terreno de don Virgilio Moreno, callejón de por medio, y al Oeste, con terreno de don Virgilio Moreno y Ambrosio Padilla. En el terreno descrito se encuentra ubicada una casa de bahareque, cubierta de tejas que mide ocho varas de largo por cuatro de ancho. 5º—Un terreno situado en el lugar llamado Los Chaguítes, de veinte manzanas de extensión, que tiene los siguientes límites: al Norte, con terreno de Medardo Maldonado; al Este, con terreno de Vicente Molina; al Sur, con terreno de Vicente Molina y Juan Hernández, y al Oeste, con terreno de Serapio Manzanares. —La Paz, 6 de febrero de 1962.

MARCO ANTONIO RIVERA,  
Secretario

6 F., 8 M. y 8 A. 63.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Olancho, al público hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Arturo Paz Erazo, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno de ciento veintiocho manzanas de extensión superficial, en jurisdicción del Municipio de Silca, en este departamento, cercado de alambre espigado, y limitado: Al Norte, con la aldea de Guamiles; al Sur, propiedad denominada "La Rosa", propiedad de los herederos del Licenciado Gregorio Reyes; al Oriente, con propiedad de María Díaz, y al Poniente, propiedad de Salomón Murillo, dentro de esta propiedad hay construída una casa paredes de bahareque, cubierta de teja, de diez manzanas de largo por cinco de ancho, y b) Una casa sita en la aldea de La Cruz, en el mismo Municipio de Silca, de doce varas de largo por seis de ancho, cubierta de teja, paredes de bahareque y limitada por todos los rumbos con sabana libre. Ambas propiedades no están en tierras ejidales ni nacionales. Para establecer los extremos de esta solicitud, propone el testimonio de los señores Cecilio Pacheco, Paulino Lanza y Dámaso Matute. —Juticalpa, 18 de diciembre de 1962.

AMALIA A. DE BANEGRAS,  
Sra.

6 F. y 8 M. 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Marco Tulio Castro Carbajal, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, y de este domicilio, en mi condición de representante de la Compañía Farmacéutica Limitada, con domicilio en San José de Costa Rica, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Costa Rica, con el número 16.693, el 25 de abril de 1955, por un período de quince años, consistente en la palabra:

**COFAL**

para distinguir: Antipiréticos, analgésicos, antirreumáticos, carminativos, sedantes, catárticos, alterativos, diuréticos,

laxantes, antiépticos, antibióticos, astringentes, estimulantes, antiácidos, bacteriostáticos, linimentos, expectorantes, tónicos, embrocaciones, desodorantes, hemáticos digestivos, inhalantes, narcóticos, vulnerarios, parasiticidas, dentífricos, germicidas, vitaminas, preparaciones vitamínicas, antimaríales, antipruríticos, depilatorios, antidotos, bactericidas, perfumería, cosméticos, de la clase 6. Productos químicos medicinales y farmacéuticos, perfumería y artículos de tocador; la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Marco Tulio Castro Carbajal". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

6, 16 y 26 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.— En representación de la Casa Comercial Lepetit, Soc. p. Ac., domiciliada en Mián, Italia, respetuosamente vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica italiana, inscrita en aquel país, en el Ministerio de Industria y Comercio, en la Dirección General de Asuntos Generales, Oficina General de Patentes de Invención, Modelos y Marcas, el 27 de diciembre de 1961, con el número 157627, consistente en la palabra:

FISIO-HEPATOL

escrita con caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir productos químicos farmacéuticos que se emplean en el tratamiento de enfermedades hepáticas. Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas o empaques que la contienen, en todas las formas y procedimientos empleados generalmente en el comercio. El poder con que gestiono se encuentra agregado a las diligencias relaciona-

das con el registro de la marca de fábrica "Stenamina" que obra en el Archivo de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica del Ministerio de Economía y Hacienda, de donde pido se razone en estas diligencias. Acompaño el clisé y los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f. Miguel Villamil Luna.) Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ  
6, 16 y 26 F. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintiuno de febrero del corriente año, a las diez y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Un derecho o acción equivalente a la mitad del siguiente terreno: Un lote de terreno comprendido en el sitio de Santa Inés, jurisdicción de San Antonio de Oriente, de este departamento, de una extensión de cuatro y cuarta caballerías antiguas, que limita así: Al Norte, con terrenos de El Zamorano; al Este y Sur, con propiedad de Calixto José Rivera, y al Oeste, también terrenos de El Zamorano; la demarcación del lote mencionado se principió de Los Calpules, siguiendo el cerco que los separa del terreno del Zamorano, y con rumbo Norte, llega al lugar denominado Agua Caliente; de aquí continúa rumbo Este, los linderos de terrenos de El Zamorano, pasando por los mojones denominados Chagüites de Quiscamote, Los Chagüites del Horno, hasta llegar al lindero de José Calixto Rivera, en el punto denominado Chorrera de Horno, con lo cual queda determinada la demarcación del perímetro de este lote por haberse hecho antes de la del lote de José Calixto Rivera; el inmueble descrito se encuentra inscrito con el N° 34, Folios del 51 al 52 del Tomo ciento sesenta y cuatro del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la deuda de seis mil doscientos setenta y seis lempiras, intereses y costas que es en deber

la señora Raquel Zepeda de Raudales, a la señora Maclovia Lainez.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srio.  
Del 28 E. al 19 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día dieciocho de febrero entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematarán los inmuebles siguientes: Primero.—Sobre los derechos de tierra que los señores Antonio Castillo Matute, Rafael Castillo Matute, Camila Castillo Matute de Rodríguez, Virginia Castillo Matute de Zúniga Miguel Castillo Matute y Antonio Castillo Vega, poseen en el sitio llamado "El Río del Obispo", jurisdicción de Cedros, sitio de cincuenta y dos y media caballerías, limitando: al Norte, Río de Playas, Río del Obispo y terreno de Tumba la Hoya; al Sur, terreno de Guadalupe, Agua Blanca y Las Segovias; al Oriente, los mismos terrenos de Guadalupe y Agua Blanca y confluencias de los ríos de Playas y de Siria; al Poniente, terrenos de La Higuera y Tumba la Hoya; más media caballería en el terreno llamado Sitio de Mejía, que tiene por límites: al Sur, terreno de Animas; al Oriente, terreno de Milpa Vieja; al Poniente, terrenos de Los Limones; el dominio corre inscrito

a favor de los señores Castillo Matute, con el N° 160, Folios 276 y 277 del Tomo 95 del Registro de la Propiedad de este departamento, y con el N° 111 Folios 138 y siguiente del Tomo 121 del mismo Registro, a favor del señor Antonio Castillo Vega; valorados los derechos en el inmueble descrito por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil, ochocientos sesenta lempiras (L. 56.860.00); y la media caballería en el sitio de Mejía, en la cantidad de tres mil doscientos lempiras, . . . . (L. 3. 200.00). Las mejoras que se encuentran sobre el terreno de El Obispo son las siguientes: tres cuartos de manzana con árboles frutales; ocho y media manzanas de maíz Grandul, camotes y yuca; acotamiento de la propiedad con alambre espigado por todos los rumbos, una casa de habitación de sesenta metros cuadrados, sobre pilares de dos metros de altura, paredes, piso y cielos de madera, techo de tejas, con pintura exterior de aceite, la parte exterior de la construcción tiene cimientos de piedra y pisos de madera; con armazón de madera, entejada, un corral de setenta y cuatro metros cuadrados, con techo de tejas, cercado con alambre espigado, el valor de estas mejoras ya está incluido en el avalúo anterior. Segundo.—También se rematará, este Inmueble: Derechos de tierra que los señores Antonio Castillo Matute, Rafael Castillo Matute, Camila Castillo Matute de Rodríguez, Virginia Castillo de Matute Zúniga, Miguel Castillo Matute y Anto-

nio Castillo Vega poseen en el terreno llamado "Las Segovias" de Cuarenta y Nueve y Medias Caballerías, en jurisdicción de Cedros, limitado así: al Norte, terreno del Río del Obispo y Agua Blanca; al Sur, Terreno de San Francisco; al Oriente, terreno de Melhados y Lucas Raudales, y al Poniente, terrenos de La Higuera; inscrito el Dominio a favor de los Castillo Matute con el N° 91, Folios 114 al 119 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad; y a favor de Antonio Castillo Vega, con el N° 92, Folios 114 al 119 del Tomo 121 del mismo Registro, valorados los derechos en el inmueble descrito, en la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras (L. 55.440.00) por el Perito nombrado al efecto. Valor total del avalúo de los inmuebles descritos Ciento Quince Mil Quinientos Lempiras. (L. 115.500.00); y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es deberle la Sociedad Micaela y Cristina Vega y sobrinos, a la señora Micaela Vega v. de Clare y a Cristina Vega v. de Oyarzum; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srio.  
Del 23 E. al 14 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado, el día diecinueve de febrero próximo, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Una casa compuesta de una pieza hacia la calle, y en el interior un cuarto y una cocina, paredes de madera, cubierta con tejas, construida sobre un solar que mide y limita: al Norte, propiedad de Pío Uclés, y mide dieciséis metros setenta centímetros; al Sur, propiedad de Alberto Reconco F., dieciséis metros setenta centímetros; al Este, lotes Números 255 y 256, ocho metros treinta y cinco centímetros, aclarando que dos metros treinta pulgadas de solar hacia el Sur, pertenecen al colindante Alberto Reconco. Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra a nombre de la señora María de la Paz Ramírez, con el Número 397, Folio 484 del Tomo 115 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora María de la Paz Ramírez al señor Ricardo Medina. Fue valorado por el Perito nombrado al

efecto, en la suma de un mil seiscientos lempiras, la mitad del inmueble objeto de esta venta se advierte, que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1963.

Rolando García Perla, Secretario.  
Del 24 E. al 15 F. 63.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en el Juzgado de Letras, con fecha veintidós de enero del año en curso, dictó sentencia y declaró a los señores Domingo Humberto Rubio Cabrera y Antonio Lorenzo Rubio Cabrera, herederos ab intestato de su difunta madre legítima, la señora María de Jesús Cabrera v. de Rubio, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1963.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Secretario.  
6 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en el Juzgado con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dictó sentencia declarando a Francisco García Rodríguez heredero ab intestato de su difunta madre legítima, la señora Mercedes Rodríguez de García, y le concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1963.

ORLANDO CÁRCAMO T., Secretario por int.  
6 F. 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro presenten a este Ministerio, citar el decreto correspondiente, determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a los que están obligados a pagar al conformarse a su concesión.  
La Oficina Mayor de Registros Públicos y Comarcas

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba			C\$ 7.00 por un dólar			

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS.  
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,